



Proyecto de Ley: “Promoción de la Alimentación Saludable”

Con media sanción en Cámara de Senadores, se vota en estos días en Cámara de Diputados el proyecto de ley “Promoción de la Alimentación Saludable”. Este proyecto es el resultado de quince proyectos presentados por los distintos espacios políticos, lo que la convierte en una ley pluralista e integradora, modelo innovador para todos los países de Latinoamérica, por ser una ley que busca priorizar el derecho a la salud, a una alimentación segura, saludable y soberana.

Este proyecto de ley abarca tres grandes ejes: **-Implementa de manera obligatoria un etiquetado frontal de advertencia. –Regula la publicidad, promoción y patrocinio de productos que cuenten con al menos un sello de advertencia. –Protege los entornos escolares.**

¿Por qué es importante un etiquetado frontal?

En Argentina no existe un etiquetado frontal de alimentos y bebidas establecido por ley que informe a los consumidores acerca del excesivo contenido de nutrientes críticos (azúcares, grasas totales, grasas saturadas, sodio/sal y calorías). Tampoco es obligatoria la declaración de azúcares agregados en productos envasados.

Las encuestas muestran que, en relación al rotulado nutricional vigente, sólo una de cada 3 personas lee las etiquetas y de ellos, sólo la mitad (13%) comprende la información del envase. De todos los sistemas de etiquetado frontal que existen actualmente, el que resulta más efectivo para informar respecto del contenido excesivo de nutrientes críticos es el “de Advertencia con octágonos negros (sellos) con la palabra “EXCESO EN...” (en letras blancas) y con el sistema de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

¿Cómo influye en la publicidad de alimentos y bebidas esta ley?

Los productos que lleven al menos un sello de advertencia, no podrán publicitarse ya que esta ley regula diferentes aspectos de la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas alcohólicas.

¿Con qué acciones protege los entornos escolares?

Una vez aprobada la ley, se deberá incorporar la materia “Educación Alimentaria Nutricional” en todos los niveles (inicial, primario y secundario) de los establecimientos educativos del país. Además, regula el “tipo” de alimentos y bebidas que se venden en los establecimientos educativos así como los que se entregan en los diferentes programas escolares.

En conclusión, es necesario que en la discusión parlamentaria prime la salud pública y el interés colectivo por sobre los intereses corporativos y mercantiles.

Colegio de Graduados en Nutrición de Santa Fe, 2da. Circunscripción.

Rosario, abril 2021.